



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 02 de Mayo de 2019
BOLETIN No. 55 /19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

DISTINTAS CLASES DE BIENES

- *Bienes adventicios.* Los que el hijo -o hija- de familia adquiere estando bajo la patria potestad, ya sea por su trabajo, don de la fortuna, o por donación, legado o herencia. En el primer caso, la propiedad, la administración y el usufructo de estos bienes pertenece al hijo (son bienes *proprios*); en los bienes de las demás clases, la administración y la mitad del usufructo corresponden a los padres (artículo 357, 358 y 359, CCV).
- *Bienes contradotales o antifernales.* Los que el prometido asignaba a la mujer a cambio de la dote (artículo 207, CCV).
- *Bienes dotales.* Son los que la prometida daba al marido con el fin de ayudar a sostener la carga económica del matrimonio (artículo 207, CCV).
- *Bienes profecticios.* Los que adquiere el hijo -o hija- bajo patria potestad, por generosidad del padre o de la madre (artículo 359, CCV).
- *Bienes gananciales.* Los que resultan como producto o fruto de la sociedad conyugal y suelen ir a medias entre los cónyuges (artículos 177, VI, VIII y 178, CCV).
- *Bienes parafernales.* Los que no entran en la dote (artículo 195, CCV).

Colaboración de José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría número 2 de Orizaba.